

0203



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

244

RESOLUCIÓN C.O. N° 0438-2013-UNAM

Moquegua, 23 de Octubre de 2013
-1-

VISTO.- El Memorando N° 065-2013-OPI/UNAM, Informe N° 0085-2013-HPCHS-UEP-OIGP/UNAM, Informe N° 0480-2013-OIGP/UNAM, Informe N° 822-2013-OPD/UNAM, Informe N° 938-2013-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 065-2013-OPI/UNAM recibido el 17 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos requiere al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos, el reinicio del Proyecto "Construcción e Implementación de la UNAM" al no haber cumplido la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con ofrecer el área compensatoria por los terrenos que pide en cesión para su proyecto "Ampliación y prolongación de las Calles Turque Podesta y Libertad" del Distrito de Moquegua.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos a través del Informe N° 0085-2013-HPCHS-UEP-OIGP/UNAM de fecha 19.09.2013, informa que el Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua" - Componente: Construcción del Cerco Perimétrico", no cuenta con residente de obra y aún no se ha concluido su ejecución y, en vista que las gestiones con la Municipalidad Provincial de Moquegua respecto a la compensación por los terrenos a ceder para su proyecto "Ampliación y prolongación de las Calles Turque Podesta y Libertad" a la fecha no ha tenido respuesta positiva, solicita se designe al nuevo residente de obra con experiencia en proyectos de inversión pública, afectado a los gastos de dirección técnica del Proyecto en la meta 002, con una remuneración de S/. 3,800.00, proponiendo al Ing. Rene Jhonson Flores Mamani con CIP 145189 y adjuntando su Curriculum vitae.

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, con el Informe N° 0480-2013-OIGP/UNAM de fecha 20.09.2013, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, dicha propuesta solicitando que su contratación sea a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre del 2013, con un pago mensual de S/. 3,800.00, afectado a dicho Proyecto, componente y a la meta 002.

Que, con el Informe N° 822-2013-OPD/UNAM de fecha 26.09.2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo expide la certificación presupuestal para este fin por la suma total de S/. 12,426.00 nuevos soles.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora realizada el 03 de octubre del año en curso, se trató este pedido y considerando que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a la fecha no se ha pronunciado sobre el pedido de compensación por el terreno de esta Universidad que pide en cesión para su proyecto "Ampliación y prolongación de las Calles Turque Podesta y Libertad" del Distrito de Moquegua, se acordó la continuación del Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua" - Componente: Construcción del Cerco Perimétrico" y la contratación del Ingeniero Civil Rene Jhonson Flores Mamani con CIP N° 145189, como residente de obra, a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre del 2013, quedando acreditada su habilidad profesional a través del Certificado de Habilidad N° -A- 0093656 hasta el 31 de diciembre del 2013 y su experiencia en trabajos relacionados a su especialidad en obras similares por más de dos (2) años.

Que, el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa precisa que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

0202

245

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0438-2013-UNAM

Moquegua, 23 de Octubre de 2013

-2-

Que, mediante Resolución C.O. N° 365-2013-UNAM de fecha 28 de agosto del 2013, se aprobó la nueva escala remunerativa del personal de los Proyectos de Inversión en ejecución o por ejecutarse, que deberán regirse por el artículo 38° numeral b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cual se establece que el responsable técnico de área y/o proyecto, profesional tiene una remuneración bruta de S/. 3,800.00 nuevos soles.

Que, en tal sentido se solicitó la ampliación de la certificación presupuestal expedida por la Oficina de Planificación y Desarrollo, quien con el Informe N° 938-2013-OPD/UNAM de fecha 22.10.2013, lo amplía por S/. 1,104.56 nuevos soles.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la continuación del Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua" - Componente: Construcción del Cerco Perimétrico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil RENE JHONSON FLORES MAMANI con CIP N° 145189, como residente de obra del Componente: Construcción del Cerco Perimétrico del Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 23 de setiembre al 31 de diciembre del 2013, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00, precisando que la presente contratación se rige por el artículo 38° numeral b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Costo de construcción por administración directa personal	002	26.22.23	18	13,530.56	967

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proponga al supervisor del Componente: Construcción del Cerco Perimétrico del Proyecto "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua".

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAR
OlyG
OSLP
ORH
Servidor
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL